

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, fracción IX del Reglamento, es atribución del Órgano Garante para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública recibir el Informe Trimestral que le presente el Comité; en ese sentido, se somete a la consideración el Primer Informe Trimestral del año 2012.

1. Actividades desarrolladas por el Comité, sesiones y asuntos resueltos por el Comité de Información durante el primer trimestre de 2012.

Durante el período que se informa, el Comité llevó a cabo un total de 21 sesiones, de las cuales tres fueron ordinarias y dieciocho extraordinarias. En enero se desarrollaron una ordinaria y seis extraordinarias; en febrero una ordinaria y seis extraordinarias; y en marzo una ordinaria y seis extraordinarias.

Tipo de sesión	Fecha de sesión
Extraordinaria	3 de enero
Extraordinaria	3 de enero
Extraordinaria	06 de enero
Extraordinaria	16 de enero
Extraordinaria	20 de enero
Extraordinaria	24 de enero
Ordinaria	31 de enero
Extraordinaria	02 de febrero
Extraordinaria	09 de febrero
Extraordinaria	13 de febrero
Extraordinaria	21 de febrero
Extraordinaria	23 de febrero
Ordinaria	28 de febrero
Extraordinaria	28 de febrero
Extraordinaria	05 de marzo
Extraordinaria	06 de marzo
Extraordinaria	13 de marzo
Extraordinaria	16 de marzo
Extraordinaria	22 de marzo
Extraordinaria	27 de marzo
Ordinaria	30 de marzo

Para lo cual, previamente a la celebración de cada una de las sesiones, se formularon las correspondientes convocatorias y órdenes del día, se preparó y circuló la

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

documentación y proyectos de acta que se sometieron a consideración de este Órgano Colegiado y se llevaron a cabo las gestiones necesarias para proporcionar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las mismas.

De igual forma, con posterioridad a la celebración de dichas sesiones, se elaboraron las versiones estenográficas y se integraron las actas aprobadas. Asimismo, se llevó a cabo el resguardo y conservación de la documentación relativa a los acuerdos y resoluciones aprobados en cada una de las sesiones celebradas por el Comité.

Por lo que hace al ejercicio de la función del Comité relativa a confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información formulada por los Órganos del Instituto, establecida en el artículo 19, párrafo 1, fracción I, del Reglamento en la materia, cabe señalar que las resoluciones emitidas durante el período que se informa fueron de acuerdo al siguiente cuadro:

Fecha de sesión del Comité de Información	Número de casos
03 de enero	15 casos
03 de enero	37 casos ¹
06 de enero	17 casos
16 de enero	74 casos ²
20 de enero	186 casos ³
24 de enero	12 casos ⁴
31 de enero	3 casos

¹ Debe señalarse que en la sesión extraordinaria del 03 de enero, 1 de los asuntos resueltos en el Comité de Información ya contaban con una primera resolución en la que se requirió al Partido Político realizada una búsqueda exhaustiva en su archivo histórico a fin de entregar información relativa a diversas reafiliaciones, por lo que se sometió de nueva cuenta a consideración del Comité para resolver sobre su declaratoria de inexistencia o clasificación; debe aclararse que en la sesión de mérito 3 de los asuntos resueltos por ese Órgano Colegiado se acumularon, resolviéndose 27 solicitudes en el primer asunto; 2 solicitudes en el segundo asunto y 2 solicitudes en el tercer asunto; debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información y la respuesta del Órgano Responsable iba encaminada en un mismo sentido.

² Debe señalarse que la sesión extraordinaria del 16 de enero, 2 de los asuntos resueltos en el Comité de Información se acumularon, resolviéndose 35 solicitudes en el primer asunto y 32 solicitudes en el segundo asunto, debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información y la respuesta del Órgano Responsable iba encaminada en un mismo sentido.

³ Debe señalarse que la sesión extraordinaria del 20 de enero, 8 de los asuntos resueltos en el Comité se acumularon, resolviéndose 36 solicitudes en el primer asunto, 29 solicitudes en el segundo asunto, 33 solicitudes en el tercer asunto, 4 solicitudes en el cuarto asunto, 2 solicitudes en el quinto asunto, 48 solicitudes en el sexto asunto, 14 solicitudes en el séptimo asunto y 2 solicitudes en el octavo asunto, debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información y la respuesta del Órgano Responsable iba encaminada en un mismo sentido.

⁴ Debe señalarse que la sesión extraordinaria del 24 de enero, 5 de los asuntos resueltos en el Comité de Información ya contaban con una primera resolución en donde se ordena a diverso Partido Político la entrega de sus padrones, por lo que se sometió de nueva cuenta al Comité para resolver sobre su declaratoria de inexistencia o clasificación.

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Fecha de sesión del Comité de Información	Número de casos
2 de febrero	11 casos ⁵
09 de febrero	42 casos ⁶
13 de febrero	10 casos ⁷
21 de febrero	97 casos ⁸
23 de febrero	10 casos ⁹
28 de febrero	1 caso
28 de febrero	1 caso ¹⁰
05 de marzo	4 casos
06 de marzo	34 casos ¹¹

⁵ Debe señalarse que la sesión extraordinaria del 02 de febrero, 1 de los asuntos resuelto en el Comité de Información ya contaban con una primera resolución en donde se solicitaba al Órgano Responsable completara su respuesta, en virtud de que había sido omiso al responder lo solicitado, por lo que se sometió de nueva cuenta al Comité para resolver sobre su clasificación o declaratoria de inexistencia; asimismo, debe aclararse que en la sesión de mérito, 1 asunto resuelto por ese Órgano Colegiado, se acumuló por lo que se resolvieron 2 solicitudes; debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información y la respuesta del Órgano Responsable iba encaminada en un mismo sentido.

⁶ Debe señalarse que la sesión extraordinaria del 09 de febrero, 3 de los asuntos resueltos en el Comité de Información se acumularon, resolviéndose 13 solicitudes en el primer asunto, 15 solicitudes en el segundo asunto y 6 solicitudes en el tercer asunto; debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información y la respuesta del Órgano Responsable iba encaminada en un mismo sentido.

⁷ Debe señalarse que la sesión extraordinaria del 13 de febrero, 1 de los asuntos resuelto en el Comité se acumuló, resolviéndose 2 solicitudes; debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información y la respuesta del Órgano Responsable iba encaminada en un mismo sentido.

⁸ Debe señalarse que la sesión extraordinaria del 21 de febrero, 3 de los asuntos resueltos en el Comité de Información ya contaban con una primera resolución en donde se revocó la clasificación de confidencialidad hecha por el Partido Político, por lo que se sometieron de nueva cuenta a consideración del Comité para resolver sobre su declaratoria de inexistencia o clasificación; Asimismo en 16 de los asuntos resueltos en el Comité se acumularon, resolviéndose 4 solicitudes en el primer asunto; 5 solicitudes en el segundo asunto; 2 solicitudes en el tercer asunto; 7 solicitudes en el cuarto asunto; 5 solicitudes en el quinto asunto; 5 solicitudes en el sexto asunto; 4 solicitudes en el séptimo asunto; 34 solicitudes en el octavo asunto; 7 solicitudes en el noveno asunto; 34 solicitudes en el décimo asunto; 72 solicitudes en el onceavo asunto; 66 solicitudes en el doceavo asunto; 33 solicitudes en el treceavo asunto; 32 solicitudes en el catorceavo asunto; 9 solicitudes en el quinceavo asunto y 4 solicitudes en el dieciséisavo asunto, debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información y la respuesta del Órgano Responsable iba encaminada en un mismo sentido.

⁹ Debe señalarse que la sesión extraordinaria del 23 de febrero, 1 de los asuntos resuelto en el Comité de Información se acumuló, resolviéndose 2 solicitudes en este asunto; debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información y la respuesta del Órgano Responsable iba encaminada en un mismo sentido.

¹⁰ Debe señalarse que la sesión extraordinaria del 28 de febrero, 1 asunto resuelto en el Comité de Información ya contaban con una primera resolución en donde se revoca la clasificación de confidencialidad de la información solicitada por parte del Instituto, por lo que se sometió de nueva cuenta al Comité para resolver sobre su reserva temporal.

¹¹ Debe señalarse que la sesión extraordinaria del 06 de marzo, 3 de los asuntos resueltos en el Comité de Información se acumularon, resolviéndose 12 solicitudes en el primer asunto; 3 solicitudes en el segundo asunto y 4 solicitudes en el tercer asunto; debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información y la respuesta del Órgano Responsable iba encaminada en un mismo sentido.

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Fecha de sesión del Comité de Información	Número de casos
13 de marzo	21 casos ¹²
16 de marzo	104 casos ¹³
22 de marzo	54 casos ¹⁴
27 de marzo	10 casos ¹⁵
30 de marzo	8 casos ¹⁶
Total del trimestre	751 casos fueron resueltos por el Comité de Información durante el trimestre que se reporta

Así las cosas, de lo indicado en el cuadro que antecede se arroja la siguiente información:

- 351 de los 751 casos, fueron presentados y resueltos por el Comité dentro del primer trimestre de 2012;
- En 78 solicitudes se resolvió por segunda ocasión la clasificación o inexistencia de lo solicitado. Es decir, en estos casos se emitieron dos resoluciones en cada una.
- Derivado de lo anterior, el Comité de Información resolvió en el trimestre que se reporta 673 solicitudes (sin contar las segundas vueltas).

¹² Debe señalarse que la sesión extraordinaria del 13 de marzo, 1 asunto resuelto en el Comité de Información ya contaban con una primera resolución en donde se declaraba la inexistencia de la información solicitada por parte del Instituto, por lo que se sometió de nueva cuenta al Comité para resolver sobre su declaratoria de inexistencia o clasificación que hizo valer el Partido Político; asimismo, debe aclararse que en la sesión de mérito 1 de los asuntos resuelto por ese Órgano Colegiado se acumuló resolviéndose 4 solicitudes; debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información o la respuesta del Órgano Responsable iba encaminada en un mismo sentido.

¹³ Debe señalarse que la sesión extraordinaria del 16 de marzo, 1 asunto resuelto en el Comité de Información ya contaban con una primera resolución en donde se revocaba la clasificación de confidencialidad por parte del Instituto, por lo que se sometió de nueva cuenta a consideración de los miembros del Comité para resolver sobre su clasificación de confidencialidad y aprobación de la versión pública de diverso documento. Asimismo, debe aclararse que en la sesión de mérito 9 de los asuntos resueltos por ese Órgano Colegiado se acumularon, resolviéndose 2 solicitudes en el primer asunto; 2 solicitudes en el segundo asunto; 4 solicitudes en el tercer asunto; 2 solicitudes en el cuarto asunto; 2 solicitudes en el quinto asunto; 2 solicitudes en el sexto asunto, 2 solicitudes en el séptimo asunto; 2 solicitudes en el octavo asunto y 75 solicitudes en el noveno asunto, debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información y la respuesta del Órgano Responsable iba encaminada en un mismo sentido.

¹⁴ Debe señalarse que la sesión extraordinaria del 22 de marzo, 8 de los asuntos resueltos en el Comité de Información se acumularon, resolviéndose 4 solicitudes en el primer asunto; 5 solicitudes en el segundo asunto; 4 solicitudes en el tercer asunto; 4 solicitudes en el cuarto asunto; 2 solicitudes en el quinto asunto; 2 solicitudes en el sexto asunto, 12 solicitudes en el séptimo asunto y 8 solicitudes en el octavo asunto, debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información y la respuesta del Órgano Responsable iba encaminada en un mismo sentido.

¹⁵ Debe señalarse que la sesión extraordinaria del 27 de marzo, el Comité de Información resolvió 1 asunto que ya contaban con una primera resolución en donde se requirió al Partido Político entregara diversa información, por lo que se sometió de nueva cuenta al Comité para resolver sobre su declaratoria de inexistencia o clasificación.

¹⁶ Debe señalarse que la sesión ordinaria del 30 de marzo, 1 asunto resuelto en el Comité de Información ya contaban con una primera resolución en donde se declaraba la inexistencia de la información solicitada por parte del Instituto, por lo que se sometió de nueva cuenta al Comité para resolver sobre su reserva o clasificación.

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

- De los 673, 322 solicitudes se resolvieron en el primer trimestre de 2012, sin embargo las mismas fueron presentadas en el cuarto trimestre de 2011
- Estos 322 casos, por otro lado, forman parte de los 342 casos que durante el cuarto trimestre del año 2011 quedaron pendientes o en trámite.

De lo anterior, se expresa el siguiente cuadro:

CASOS RESUELTOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN		
4º. Trimestre 2011	1º. Trimestre 2012	2º. Trimestre 2011
Quedaron en trámite 342 casos	351 casos se presentaron y se resolvieron en este trimestre	
	De los 342 casos del trimestre anterior, fueron desahogados 322 en el seno del Comité en este primer trimestre de 2012	
	Por otro lado, en este trimestre quedaron en trámite 472 casos	Los 472 casos en trámite del primer trimestre de 2012 se resolverán en el segundo trimestre de 2012, aunque no se distinguen aún cuáles terminarán con una resolución del Comité.

Ahora bien, de conformidad en lo señalado por el artículo 39, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, ante la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información en el plazo señalado por el artículo 25, párrafo 1, del Reglamento de la materia procederá la figura de la *afirmativa ficta*, por lo que el Comité de Información, en el periodo que se reporta resolvió las afirmativas que se enlistan en el siguiente cuadro:

Fecha de sesión del Comité de Información	Número de afirmativas resueltas	Procedentes	Improcedentes
06 de enero	428 casos	241	187
24 de enero	1 caso	1	0
21 de febrero	249 casos	241	8
05 de marzo	142 casos	7	135
13 de marzo	1 caso	1	0

Por otro lado, el Comité de Información en acatamiento a diversas resoluciones emitidas por el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, con

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

motivo de los recursos de revisión interpuesto por diversos solicitantes, resolvió lo siguiente:

Fecha de sesión del Comité de Información	Resolución del OGTAI	Acto que se recurre	Sentido de la resolución del Comité de Información
31 de enero	OGTAI-REV-866/11	Resolución del Comité de Información CI822/2011.	Se confirma la reserva temporal del anexo Único del contrato de YAI Producciones, tomando en consideración la prueba de daño y la temporalidad de la reserva.
27 de marzo	OGATI-REV-01/12	Respuesta proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración	Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha valer por el Órgano Responsable y se entrega al solicitante la última actualización de la información solicitada.
27 de marzo	OGATI-REV-06/12	Respuesta proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	Se confirma la clasificación de confidencialidad, por lo que se aprueba la versión pública de la documentación solicitada .

2. Índice de expedientes clasificados como temporalmente reservados.

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento, se dispone que:

- a) Cada órgano del Instituto deberá elaborar semestralmente un índice de los expedientes que haya clasificados como reservados.
- b) Dicha obligación de los órganos responsables debe actualizarse semestralmente, por lo que deberán remitir los índices al Comité de Información dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

En ese sentido, el plazo señalado en el inciso anterior correspondiente al primer semestre de 2012 concluyó el pasado 13 de enero de 2012, razón por la cual la Unidad de Enlace turnó a todos los Órganos Responsables mediante el Oficio UE/JUD/0017/12 de fecha 03 de enero de 2012, un requerimiento para actualizar los Índices de Expedientes Reservados, conforme a la fracción XV, del artículo 5º del Reglamento de Transparencia del Instituto.

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Por todo lo anterior, deben mencionarse que a la fecha los órganos responsables del Instituto han entregado los Índices de Expedientes Reservados, por lo que dieron cumplimiento de *motu proprio* a la obligación establecida en el Reglamento.

Con base en dicho cumplimiento y aunado al requerimiento, a continuación se relacionan los órganos responsables que en su respuesta remitieron los Índices o declararon la inexistencia de los mismos:

Lo anterior, se puede constatar en el **Anexo CI-A1**.

Órgano responsable con índices	Órgano responsable sin índices
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	Coordinación Nacional de Comunicación Social
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Presidencia del Consejo General
Dirección Jurídica	Dirección del Secretariado
Contraloría General	Centro para el Desarrollo Democrático
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	Secretaría Ejecutiva
Unidad de Servicios Informáticos	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Unidad Técnica de Planeación	Coordinación de Asuntos Internacionales
Dirección Ejecutiva de Administración	
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	

Del cuadro anterior, sólo en los casos de Órganos Responsables que cuentan con Índices de Expedientes Reservados, la Unidad de Enlace elaboró un concentrado con el número total e identificación de expedientes a los cuales se les aplicó la metodología de sorteo aprobada por el propio Comité de Información en sesión ordinaria de 20 de abril de 2006.

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Por otro lado, como se ha explicado cotidianamente, la teoría de muestreo es un estudio de las relaciones existentes entre una población y muestras extraídas de la misma.

Para que las conclusiones de la teoría del muestreo sean válidas, las muestras deben elegirse de forma que sean representativas de la población.

El proceso mediante el cual se extrae de una población una muestra representativa de la misma se conoce como muestreo al azar, de acuerdo con ello cada miembro de la población tiene la misma posibilidad de ser incluido en la muestra.

Con el fin de cumplir con la representatividad de este muestreo se consideró lo siguiente:

- Los índices de cada área son poblaciones independientes.
- Muestreo sin reemplazo (cada índice puede ser elegido una sola vez dentro de su población).
- Se consideró como muestra (N) el 15% del total de la población (con redondeo hacia arriba a partir de 0.5) y para los casos con poblaciones muy pequeñas se consideró $N=1$.

Por lo anterior, de acuerdo a la metodología se tiene que los expedientes reservados que se revisarán son los siguientes:

Órgano responsable	Población	N= Muestra
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	49	7
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	17	3
Dirección Jurídica	191	29
Contraloría General	389	58
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	13	2
Dirección Ejecutiva de Administración	548	82
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	7	1
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1	1
Unidad Técnica de Planeación	1	1
Unidad de Servicios de Informática	2	1

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Para la elección de los índices sujetos a revisión se empleó la herramienta **ALEATORIO** del programa *Excel*, obteniendo los resultados siguientes para cada área, número consecutivo de expediente reservado:

Nota:

ALEATORIO ()

Observaciones:

- Para generar un número real aleatorio entre a y b , use:

$$\text{ALEATORIO ()} * (b-a) + a$$

De esta forma se asegura que todos los números entre a y b tienen la misma probabilidad de ser elegidos.

La Unidad de Enlace mediante el Oficio No. UE/JUD/0147/2012, solicitó a los órganos responsables pusieran a disposición los expedientes objeto de revisión para que personal de la Unidad realice la verificación correspondiente, mediante consulta *in situ* (**Anexo CI-A2**). La determinación de dicha modalidad responde a la necesidad de ahorro de recursos humanos y materiales que evita la reproducción innecesaria de los expedientes, atentos al volumen considerable de fojas de varios de los expedientes. Asimismo, para salvaguardar la integridad de los expedientes originales, se optó por dicha modalidad, para que sean revisados en la sede del órgano responsable.

De lo anterior, se tiene el siguiente calendario de visitas a los órganos responsables para dar cumplimiento a la verificación de los Índices de Expedientes Reservados.

Órgano responsable con índices	Fecha de Verificación
Dirección Ejecutiva de Administración	14 de febrero de 2012 10:00 horas Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	14 de febrero de 2012 12:00 horas Dr. Ublester Damián Bermúdez
Unidad Técnica de Planeación	14 de febrero de 2012 14:00 horas Mtra. María de Lourdes Cabrera Tapia
Contraloría General	14 de febrero de 2012 16:00 horas Lic. Fidel Latournerie Albores
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los	23 de febrero de 2012

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Órgano responsable con índices	Fecha de Verificación
Partidos Políticos	17:00 horas Lic. Martha Alejandra Mondragón
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	23 de febrero de 2012 18:30 horas Lic. Luis Bernardo García Mejía
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	16 de febrero de 2012 11:00 horas Lic. Pablo Mañón Luque
Unidad de Servicios Informáticos	20 de febrero de 2012 13:00 horas Ing. César Ledesma Ugalde
Dirección Jurídica	21 de febrero de 2012 13:00 horas Lic. Rodrigo Cortés Vencis
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	22 de febrero de 2012 11:00 horas Lic. Gerardo García Marroquín

En la parte relativa a la verificación del cumplimiento de Índices de Expedientes Reservados con corte al 31 de diciembre de 2011 y vigentes durante el primer semestre de 2012, con fundamento en el procedimiento establecido en el artículo 15 del Reglamento, la Unidad de Enlace revisó con base en la metodología de verificación aprobada por el Comité de Información en sesión ordinaria de 20 de abril de 2006, los expedientes seleccionados y a los que se refiere en el numeral anterior:

Al respecto, se hizo del conocimiento del Comité lo siguiente de cada uno de los Órganos Responsables que expresaron contar con Índices de Expedientes Reservados:

a) Dirección Ejecutiva de Administración

Respecto de los expedientes relativos a “*Contratos*”, debe señalarse que la clasificación realizada por el órgano responsable es conducente, ya que contienen diversos documentos relativos a procedimientos administrativos; ahora bien, la documentación que los conforma contiene información que se encuentra protegida por la Ley Federal de Transparencia; en ese sentido, la razón esencial de clasificación corresponde a la secrecía legal que establece la fracción II, del artículo 14 de la Ley.

Los documentos contienen sendos anexos relativos a propuestas técnicas, mismas que incluyen procesos tecnológicos y comerciales cuyo dominio pertenece a las personas físicas y/o morales participantes en las licitaciones de marras; a dicha información, le corresponde la aplicación de la fracción II del artículo 14 de la Ley, ya que se refiere al secreto comercial e industrial.

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

No obstante lo anterior, como lo señala el propio Órgano Responsable, los expedientes contienen información mixta: tanto reservada como pública, lo cual permite en aras de una mayor publicidad de la información, elaborar versiones públicas; derivado de lo anterior los expedientes antes señalados ameritan incluirse dentro de los Índices de Expedientes Reservados vigente durante el primer semestre de 2012.

b) Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

Por lo que respecta a los expedientes denominados *“Acta de la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el 13 de diciembre de 2010”* y *“Acta de la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el 20 de octubre de 2011”*, su contenido alude a opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de procesos deliberativos de servidores públicos, en los que aún no se toma la decisión definitiva.

Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio a partir del artículo 8, párrafo 3, fracciones IV, V y VII del Reglamento de Transparencia del Instituto vigente hasta el 12 de agosto de 2008, mismo que sigue siendo aplicable por no variar la sustancia de los supuestos normativos previstos en el vigente Reglamento de la materia, el cual se encuentra bajo el rubro:

“EL ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LAS CAUSALES DE RESERVA PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO 3, FRACCIONES IV, V Y VII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU CORRELATIVO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. SU DISTINCIÓN CON LA CAUSAL ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN VI, PÁRRAFO 3, ARTÍCULO 8 DEL REFERIDO REGLAMENTO DEL INSTITUTO EN LA MATERIA Y SU CORRELATIVO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY FEDERAL”.

Dicho criterio señala en la parte conducente que:

“Respecto de aquellos casos en que la respuesta otorgada por los órganos responsables se circunscribe a la entrega de versiones públicas derivadas de versiones estenográficas o de actas de sesión de alguna Comisión en la que se aluda a procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas que aún no han concluido y a procesos deliberativos que tampoco han alcanzado una decisión definitiva, se debe distinguir lo siguiente:

(...)

En ese sentido, se sostuvo que son cuatro las causales de reserva, a saber de forma resumida: procedimientos sancionatorios o disciplinarios en materia del Servicio Profesional Electoral, procedimientos de responsabilidad administrativa de servidores públicos, verificación del cumplimiento de la ley y procesos deliberativos.

(...)

En los casos de estudio, las respuestas de los órganos responsables sostienen que parte de la información contenida en las versiones estenográficas solicitadas debe reservarse con fundamento en las citadas fracciones del artículo 8 del Reglamento de Transparencia del Instituto, toda vez que:

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

“...forman parte de diversos procedimientos disciplinarios cuya reserva permite la normativa de la materia...”.

Lo anterior, en opinión de este Comité, debe reflexionarse, en virtud de que las manifestaciones vertidas por los participantes de alguna Comisión no forman parte de ningún tipo de procedimiento –ni de responsabilidades administrativas, ni del Servicio Profesional Electoral– a los que se hace referencia, toda vez que no constituyen actuaciones efectuadas dentro del expediente en el que se discuten dichos procedimientos.

(...)

c) *Procesos deliberativos*. Asimismo, las respuestas de los órganos responsables aluden que parte de la información contenida en las versiones estenográficas requeridas por los solicitantes contienen procesos deliberativos, con base en la fracción VI, párrafo 3, del artículo 8¹⁷ del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala:

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores del Instituto, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Igualmente, dicha causal encuentra correspondencia con la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo que para que se actualice la fracción VII es necesario que el documento que contiene la información solicitada cumpla los siguientes requisitos:

- Contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista,
- Que dichas opiniones formen parte de un proceso deliberativo, y
- Que no se haya adoptado la decisión definitiva, la cual debe estar documentada.

Por ende, del análisis de las versiones originales de las versiones estenográficas o de las actas de sesión de Comisiones se expresan diversas opiniones y puntos de vista por parte de los participantes de dichas Comisiones que guardan relación con algunos procesos deliberativos, por ejemplo, en torno a la ocupación de vacantes de puestos respecto de los cuales no se ha adoptado aún la decisión definitiva.

Ahora bien, como se señaló en líneas anteriores, para que resulte aplicable el supuesto de reserva establecido en la fracción VII del precepto reglamentario invocado, es necesario que no se haya adoptado la decisión definitiva del proceso deliberativo del cual emane la información solicitada.

Esto es que, la parte conducente de dicho documento estenográfico adquirirá el carácter de información definitiva una vez que la autoridad responsable resuelva al respecto los procesos aludidos”.

Comité de Información. Sesión extraordinaria 1º de marzo de 2007: CI/013/2007 Juliana Murguía Quiñones; CI/014/2007 Juliana Murguía Quiñones; CI/010/2007 Jesús López Rueda; CI/012/2007 Norma Berenice Ortiz Sánchez.

¹⁷ Entiéndase aplicable al artículo 11, párrafo 3, fracción VI del Reglamento de Transparencia vigente.

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En ese sentido, se considera que la reserva temporal hecha valer por la citada Dirección es correcta en virtud de que se trata de documentación sujeta a procesos deliberativos.

c) Unidad de Fiscalización de los Recursos Públicos de los Partidos Políticos.

En lo relativo a este inciso, y considerando el volumen de los expedientes que forman parte de la verificación muestral de los expedientes reservados a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos Públicos de los Partidos Políticos, la Unidad de Enlace concluyó que es procedente en todos los sentidos la clasificación formulada por el Órgano Responsable, misma que sostuvo con base en la causal prevista en la fracción I, párrafo 3, del artículo 11 del Reglamento de Transparencia del Instituto, el cual señala:

“(…)

I. Los procedimientos de queja y los procedimientos administrativos de sanción que se presenten sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales y los procedimientos de liquidación y destino de los partidos políticos que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral hasta en tanto no se haya emitido una resolución por el Consejo; (…)”.

De los expedientes referidos por el órgano responsable, la clasificación realizada por éste se apega a Derecho, ya que se observó que el eje en común es que se trata de procedimientos que se encuentran en sustanciación.

Por lo anterior, los expedientes señalados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos ameritan incluirse dentro de los Índices de Expedientes Reservados vigentes durante el primer semestre de 2012, con la posibilidad de extender la reserva hasta en tanto no exista una resolución definitiva con carácter de cosa juzgada que resuelva los procedimientos administrativos que se presenten sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales.

No obstante lo anterior, la citada Unidad aclaró que por lo que respecta al expediente Q-UFRPP 37/2009, este fue resuelto mediante acuerdo CG23/2012, aprobado por el Consejo General en sesión de 25 de enero de 2012; sin embargo, fue impugnado por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Verde Ecologista de México (SUP-RAP 35/2012 y SUP-RAP 36/2012), por lo que mediante oficio UF/DRN/0767/2012, la Unidad de Fiscalización remitió el original del expediente de referencia integrado por XV tomos.

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

d) Dirección Jurídica

Al considerar el volumen de los expedientes que forman parte de la verificación muestral de los expedientes reservados a cargo de la Dirección Jurídica, la Unidad de Enlace concluyó que es procedente en todos los sentidos la clasificación formulada, la cual se sostuvo con base en la causal de expediente judicial que aún no ha concluido mediante decisión definitiva que cause estado, misma que tiene fundamento en el artículo 14, fracción IV de la Ley y 11, párrafo 3, fracción IV del Reglamento.

Así las cosas, de la verificación muestral se observó que se trata de procedimientos que se encuentran *sub judice*, esto es, en trámite sin que se haya emitido resolución definitiva –por lo menos al momento de elaboración del presente Informe Final–. Por ello, permitir la difusión de estos documentos afectaría el resultado de los procedimientos y, sin duda, el principio de equidad procesal que debe guardar todo conflicto expuesto a la decisión de un órgano jurisdiccional. Asimismo, publicitar esta información dañaría otro principio importantísimo del proceso que corresponde a la cosa juzgada, toda vez que de no existir ésta, se adelanta información de la cual no se ha vertido una decisión definitiva.

En consideración de lo anterior, los expedientes deberán mantenerse reservados hasta en tanto no se emita la decisión que en definitiva resuelva los casos que documentan dichos expedientes.

e) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Por lo que hace a los expedientes denominados: “*Análisis de las Actas de Escrutinio y Compuo de Casilla*”; “*Estudio sobre la votación de ciudadanos con capacidades diferentes*”; “*Diseño y producción de la documentación y los materiales electorales*”, la Unidad de Enlace concluyó que es procedente en todos los sentidos la clasificación formulada por el órgano responsable, misma que se sostuvo con base en las causales previstas en la fracción IV, del artículo 14 y fracción I, del artículo 13 de la Ley Federal, por las razones y motivos que a continuación se señalan:

Por lo que respecta al expediente denominado “*Análisis de las Actas de Escrutinio y Compuo de Casilla*”; de la verificación hecha se observó que, esta sujeta a la aprobación del órgano de dirección del Instituto, ya que la información relativa al proceso electoral federal 2005-2006, generada por este Instituto debe ser precisa, razón por la cual una vez que sea aprobada la versión final del documento será del dominio público.

En lo tocante al expediente “*Estudio sobre la votación de ciudadanos con capacidades diferentes*”, de la verificación hecha se observa que forma parte de un proceso

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

deliberativo, el cual puede ser aprovechado para futuros procesos electorales, por lo que una vez que la Secretaría Ejecutiva rinda el informe sobre el estudio referido al Consejo General este será público; se considera oportuno señalar que la citada Dirección aclaró que el estudio de referencia no se ha podido llevar a cabo en virtud de que únicamente se dispone del 22.88% del total de formatos.

Por último, y en relación al *“Diseño y producción de la documentación y los materiales electorales”*, se observó que la clasificación se realizó de manera correcta, ya que se debe mantener su reserva a fin de evitar alguna afectación en el proceso de adjudicación y producción de la documentación de materiales electorales.

En suma, los expedientes de este órgano responsable ameritan incluirse dentro de los índices de Expedientes Reservados con vigencia durante el primer semestre de 2012.

f) Unidad de Servicios de Informática.

Por lo que respecta al expediente de este órgano responsable denominado: *“Las configuraciones de los servidores y equipos de comunicaciones de la Red Nacional de Informática, así como toda su documentación técnica”*, se considera oportuno señalar que el sistema reservado contiene información técnica utilizada para el funcionamiento de los equipos de cómputo y sistemas informáticos desarrollados por la Unidad de Servicios de Informática, los cuales son necesarios para llevar a cabo diversas actividades que realiza el Instituto.

El expediente anteriormente mencionado se considera reservado por considerarse que su difusión se traduciría en la posibilidad de que el solicitante o cualquier tercero podrían tener acceso indebido a estos programas alterando los contenidos de estos sistemas de información, de conformidad con el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que a la letra señala:

Artículo 13.

Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

(...)

V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, **prevención o persecución de los delitos**, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Enlace estima adecuada la reserva hecha valer por el Órgano Responsable, toda vez que la publicidad de la información contenida en

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

este expediente podría derivar en la posible comisión de un ilícito consistente en la reproducción no autorizada, es decir, en lo que comúnmente se conoce como el delito de piratería previsto en el artículo 42 bis del Código Penal Federal.

Por otro lado, se considera oportuno indicar que la propia Unidad señaló que el periodo de reserva de dicho expediente es indefinido, toda vez que por su naturaleza puede utilizarse de manera no adecuada y causar un perjuicio al Instituto.

En suma, el expediente de este Órgano Responsable amerita incluirse dentro de los índices de Expedientes Reservados con vigencia durante el primer semestre de 2012.

g) Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En el caso de este órgano responsable, como muestra en esta ocasión de la metodología muestral arrojó 1 expediente para su revisión, el cual es *“Verificación de la transmisión de programas mensuales y promocionales relacionada con un procedimiento sancionador incoado con fundamento en el Libro Séptimo, Título Primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, por lo que al realizarse la consulta del expediente en las oficinas de la Dirección Ejecutiva en cuestión y después del análisis correspondiente se concluye lo siguiente:

La clasificación realizada por la Dirección se encuentra apegada a Derecho, toda vez que esta información constituye el insumo de los procedimientos especiales sancionadores previstos por el Libro Séptimo, Título Primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por ende y al encontrarse en sustanciación diversos procedimientos especiales sancionadores, se considera que la información deberá permanecer con el carácter de reservado hasta en tanto no exista una resolución definitiva con el carácter de cosa juzgada que resuelva los procedimientos.

Reserva cuyo fundamento legal se encuentra previsto en el artículo 11, párrafo 3, fracción IV, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual se transcribe para mayor claridad:

“(…)

IV. Los procedimientos administrativos sancionadores ordinario y especializado en tanto no se haya emitido la resolución respectiva por el Consejo; (...).”

Ahora bien, para que resulte aplicable el supuesto de reserva establecido en la fracción IV del precepto reglamentario invocado, es necesario que no se haya adoptado la decisión definitiva de los procedimientos administrativos ordinario y especializado del cual emane la información solicitada, esto es que, dichos

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

documentos adquirirán el carácter de información definitiva una vez que la autoridad responsable emita la resolución definitiva.

En suma, los expedientes de este Órgano Responsable ameritan incluirse dentro de los Índices de Expedientes Reservados con vigencia durante el primer semestre de 2012.

h) Contraloría General.

En el caso de este Órgano Responsable, se realizó la verificación de 58 expedientes, de los cuales se observó que el eje común es que se tratan de diversos procedimientos administrativos propios de la competencia de la Contraloría General, mismos que están inacabados por encontrarse en alguna etapa procesal no conclusiva.

En ese sentido, las causales de reserva aplicables a los expedientes corresponden a procedimientos de responsabilidad administrativa y a procedimientos administrativos, aún inconclusos, esto es, la fundamentación corresponde a las fracciones V y VI del artículo 14 de la Ley y sus correlativas V y VI del artículo 11, párrafo 3 del Reglamento, ya que se trata de procedimientos incoados contra servidores públicos por posible responsabilidad administrativa; o bien, procedimientos administrativos (como de inconformidad, por ejemplo) a los que se refiere el inciso w), párrafo 1 del artículo 76 del Reglamento Interior del Instituto el cual señala:

“Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en los términos de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos”.

En ese sentido, las consideraciones generales formuladas en torno a los procedimientos de responsabilidad administrativa y a los procesos deliberativos hechas en párrafos anteriores, resultan aplicables a este inciso; pero además, debe considerarse también como causal de reserva, la señalada en la fracción IV del artículo 14 de la Ley, que alude a:

“Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado”.

Dicha causal se analiza con base en los siguientes elementos:

- Se trate de un expediente judicial o de un procedimiento administrativo en forma de juicio;
- Y que no haya causado estado dicho juicio o procedimiento.

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Por otro lado, se observó que la clasificación realizada por el órgano responsable es correcta, toda vez que si bien es cierto parte de los expedientes en cuanto al procedimiento interno del Instituto ha cubierto sus etapas, también lo es que al tramitar algún medio de impugnación ante la autoridad jurisdiccional competente el expediente debe de mantener su carácter de temporalmente reservado, ya que la deliberación del proceso jurisdiccional aún no ha causado estado.

Por lo anterior, la clasificación hecha por el Órgano Responsable es procedente toda vez que la difusión de la información contenida en dichos expedientes puede causar un perjuicio consistente en proporcionar a los solicitantes información que pudiera no corresponder a la versión definitiva en tanto no se resuelva el proceso correspondiente.

Por lo anterior, los expedientes señalados por la Contraloría General ameritan incluirse dentro de los Índices de Expedientes Reservados vigentes durante el primer semestre de 2012, con la posibilidad de extender la reserva hasta en tanto no exista una resolución definitiva con carácter de cosa juzgada que resuelva los procedimientos administrativos generales, de responsabilidad administrativa o seguidos en forma de juicio.

i) Unidad Técnica de Planeación

Por lo que respecta al expediente denominado "*Proyectos estratégicos Institucionales 2011*", debe señalarse que esta Unidad de Enlace considera que la clasificación realizada por la Unidad se encuentra apegada a derecho bajo la causal de reserva prevista en el artículo 11, párrafo 3, fracción VII del Reglamento de la materia, toda vez que tal y como se observó de la verificación llevada a cabo los proyectos aún no se encuentran concluidos al 100%; de igual forma la citada Unidad, señaló que, el presupuesto para la elaboración de los mismos aún no ha sido cerrado por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Por lo que, cuando se cuente con el 100% del avance físico del proyecto la misma será pública.

j) Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

En relación al expediente denominado "*Sistema de Secciones especial del sistema ELEC 2012*", esta Unidad de Enlace considera que la clasificación realizada por la citada Dirección, se encuentra apegada a derecho bajo la causal de reserva prevista por el artículo 13, fracción I de la Ley Federal, lo anterior en virtud de que se protege el interés público toda vez que en las secciones de atención especial se encuentran presentes una serie de fenómenos naturales, políticos, demográficos, económicos y

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

culturales que de darse a conocer podrían poner en riesgo el desarrollo adecuado del proceso electoral federal 2011-2012, sino se toman las medidas preventivas existe la posibilidad de que se vulneren los trabajos de integración de las mesas directivas de casilla.

Así las cosas, la reserva permanecerá durante el proceso electoral federal 2011-2012.

De todo lo anterior se concluyó lo siguiente:

Primero. Por lo que hace a los expedientes reservados correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; Unidad Técnica de Planeación; Contraloría General; Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; Unidad de Servicios Informáticos; Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Dirección Jurídica, la clasificación formulada por estos órganos responsables fue debidamente fundada y motivada.

Segundo. Por lo que hace a los expedientes de la Dirección Ejecutiva de Administración fueron clasificados de manera fundada y motivada en términos jurídicos, con la peculiaridad de que son documentos susceptibles de versiones públicas.

3. La relación de asuntos relativos a solicitudes de información, en las que se haya requerido a Partidos Políticos o Agrupaciones Políticas, así como su resultado.

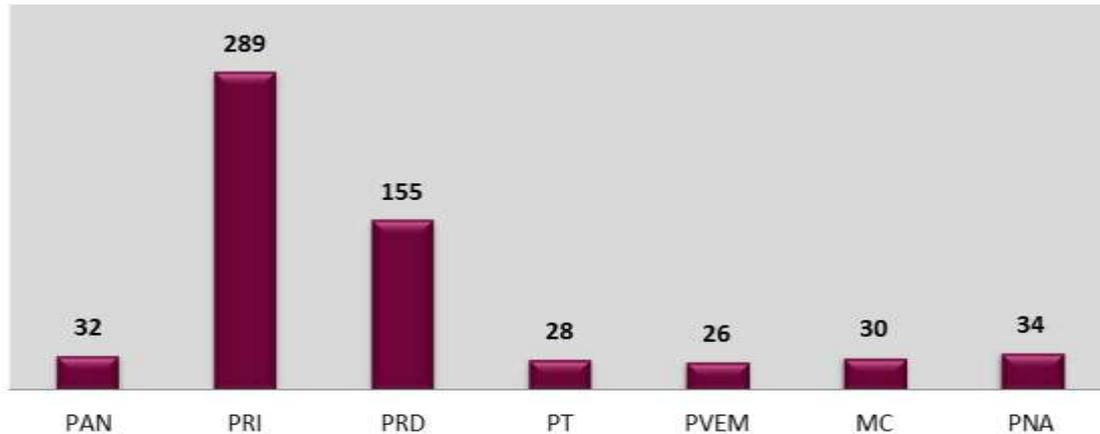
El turno a un partido político se entiende como la remisión de una solicitud de acceso a la información que hace la Unidad de Enlace al partido por ser tema de su competencia. Por este motivo, el partido debe atender la dicha solicitud conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la materia.

En cuanto a esta actividad, la Unidad de Enlace en términos del artículo 25 del Reglamento vigente, en el periodo que se reporta atendió 461 solicitudes de información a los partidos políticos, de las mismas se desprendieron 594 turnos. Ahora bien, cabe aclarar que, debido a que una solicitud de información puede ser remitida a uno o varios partidos políticos, el número de turnos puede resultar mayor al número de solicitudes ingresadas en INFOMEX IFE.

De los 594 turnos a partidos políticos, se desglosan en la siguiente gráfica cuantos fueron atendidos por partido político:

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Turnos realizados a partidos políticos durante el primer trimestre de 2012



En relación al mismo periodo que se reporta comparado con el del año anterior, se tiene que hubo un incremento en el número de turnos realizados a la mayoría de los Partidos Políticos, caber aclarar que el Partido Revolucionario Institucional fue quien tuvo una disminución en el número de turnos que le fueron realizados, sin embargo, sigue siendo el partido que mas solicitudes atiende; tal como se aprecia en la siguiente gráfica:

Comparativo de requerimientos realizados a los partidos políticos



Sentido de las respuestas emitidas por los partidos políticos.

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

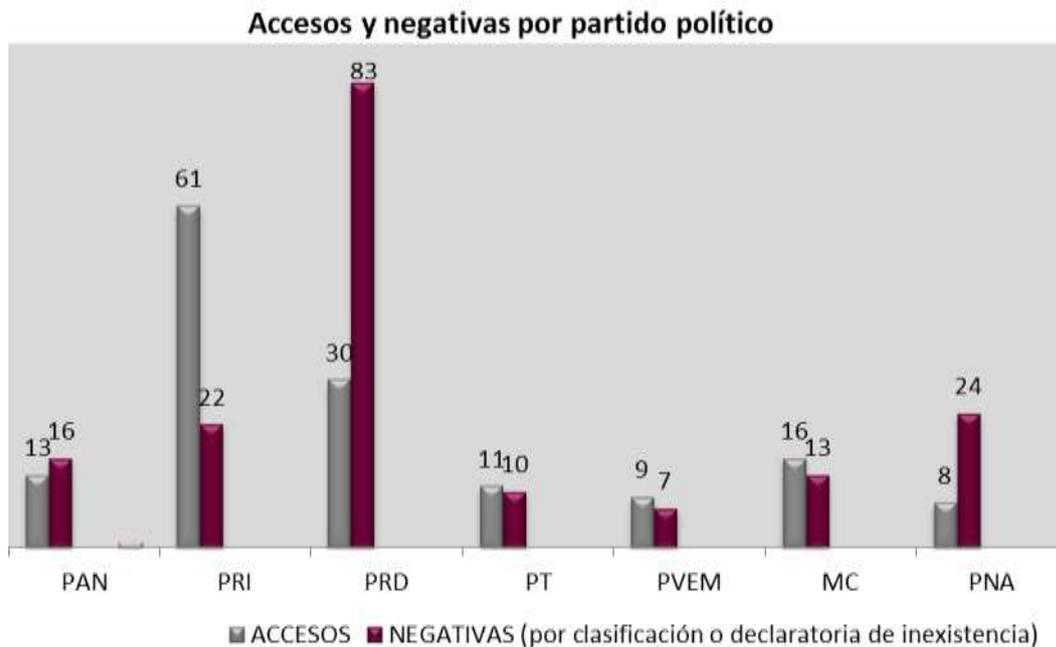
En cuanto al sentido de las respuestas otorgadas por los Partidos Políticos, se tiene lo siguiente:

	Accesos	Declaratoria de inexistencia	Clasificación de reserva	Clasificación de confidencialidad	Clasificación mixta *	En proceso de respuesta	Sin respuesta (fuera de término)	Sin respuesta (dentro de término)	Total de Requerimientos
PAN	13	8	3	0	5			3	32
PRI	61	8	12	0	2	56		150	289
PRD	30	58	21	1	3			42	155
PT	11	5	5	0	0		1	6	28
PVEM	9	1	6	0	0		1	9	26
MC	16	7	5	0	1			1	30
PNA	8	22	0	0	2			2	34
Total	148	109	52	1	13	56	2	213	594

*Se refiere a que la respuesta emitida por el partido político abarcó 2 o más clasificaciones y/o declaratoria de inexistencia debido a la naturaleza multitemática de la solicitud

Lo señalado, se puede constatar en el cuadro que se integra en el presente informe como **Anexo CI-A3**.

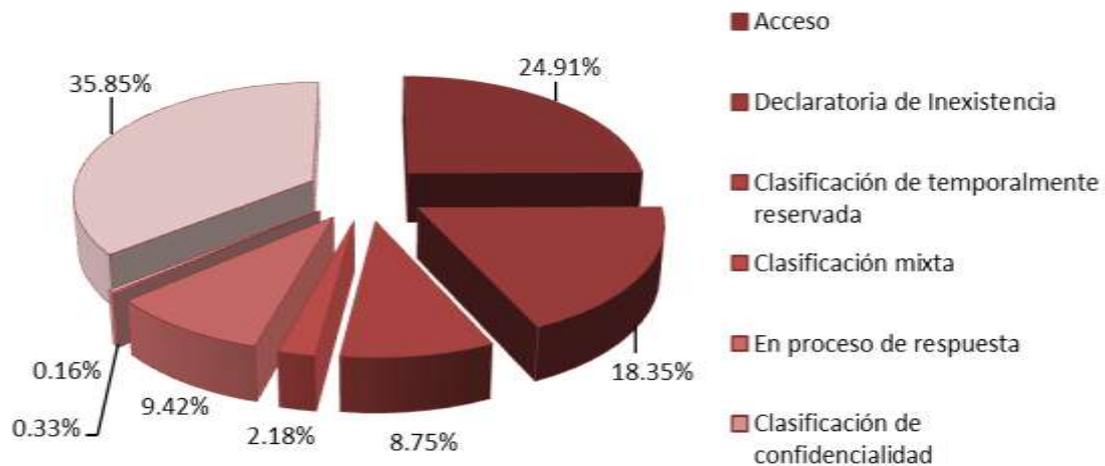
De las respuestas otorgadas por los partidos políticos se desprende la siguiente gráfica la cual refleja los accesos otorgados, así como las negativas por ser información declarada inexistente o bien clasificada como temporalmente reservada.



INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

De los turnos realizados a los partidos políticos se obtuvo un 24.91% de acceso, mientras que hubo un 29.28% de negativas por encontrarse clasificadas o bien declaradas inexistentes y un 35.85% se encontraba sin respuesta, porque no había concluido el término legal para su desahogo.

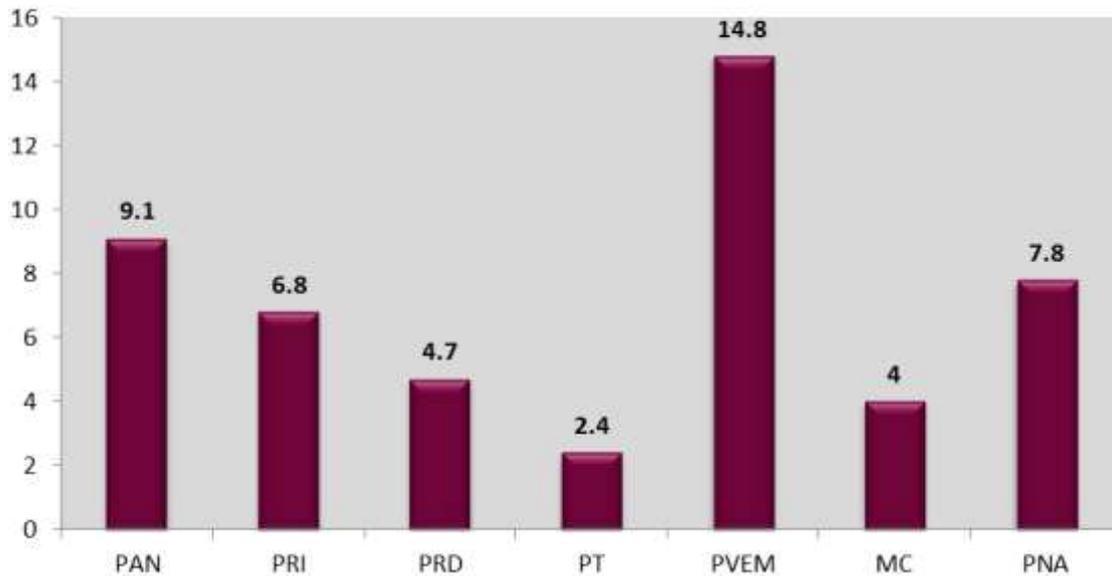
Sentido de las respuestas



Durante el período que se reporta, el tiempo promedio por partido para dar acceso a una solicitud de información se desglosa en la siguiente gráfica: el tiempo promedio de respuesta a las solicitudes fue de 7.08 días hábiles, cabe señalar que el Reglamento establece un término de 10 días hábiles para que los partidos políticos den acceso a la información cuando esta sea pública.

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Tiempo promedio de respuesta al dar acceso por partido político



3.1 La relación de asuntos relativos a las consultas de información voluntaria, en las que se haya turnado a Partidos Políticos, así como su resultado.

La consulta deriva de la facultad potestativa que otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública a los partidos políticos para entregar o no la información solicitada.

En cuanto a esta actividad, la Unidad de Enlace en términos de los artículos 42, párrafo II, inciso j) del Código en mención y 67 del Reglamento en la materia vigente, atendió 23 consultas realizadas a los partidos políticos en el primer trimestre del año 2012, mismas, que se desprenden en los siguientes requerimientos a los institutos políticos: 4 del Partido Acción Nacional, 4 del Partido Revolucionario Institucional, 3 del Partido de la Revolución Democrática, 3 del Partido del Trabajo, 3 del Partido Verde Ecologista de México, 3 del Partido Movimiento Ciudadano y 3 del Partido Nueva Alianza.

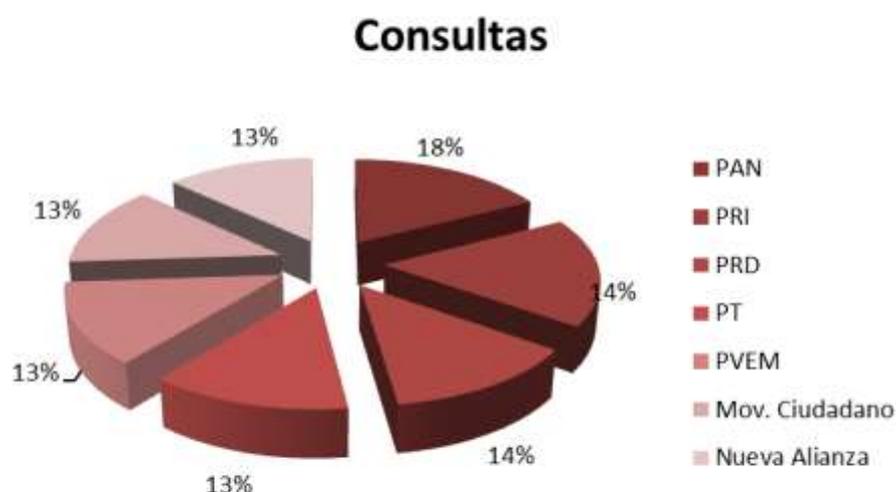
Sentido de respuestas a las consultas emitidas por los partidos políticos.

	Accesos	No accesos	Sin respuesta *	Total de Consultas
PAN	0	0	4	4
PRI	0	4	0	4
PRD	0	2	1	3
PT	0	0	3	3
PVEM	0	0	3	3

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

MC	0	0	3	3
PNA	0	0	3	3
Total	0	6	17	23

*Información potestativa en términos de los artículos 42 párrafo II, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 67 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



3.2. La relación de asuntos referentes a los cumplimientos de resoluciones emitidas por el Comité de Información, consistente en la difusión de información en las páginas de Internet de los partidos políticos, así como su resultado.

En cuanto al período que se reporta, no se requirió a ningún partido político mediante resolución del Comité de Información que diera cumplimiento en la publicación de información en su página de Internet.

4. Fortalecimiento del marco jurídico del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 19, fracción VIII del Reglamento de Transparencia del Instituto, el Comité tiene entre sus funciones la de recibir los Informes que especifiquen los recursos humanos y materiales empleados por los órganos en la atención de las solicitudes de información.

A efecto de dar cumplimiento a la fracción VIII del artículo 19 del Reglamento de Transparencia del Instituto, el Comité de Información estableció los criterios y las directrices para la entrega de dichos informes. Los criterios se aprobaron en las sesiones ordinarias de 21 de julio y de 21 de agosto de 2006.

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Por lo que hace a los informes sobre recursos humanos y materiales para este primer trimestre, con fecha 2 de abril, mediante el oficio No. UE/JUD/0929/12, la Unidad de Enlace requirió a los órganos responsables la entrega de los Informes correspondientes al primer trimestre de 2012.

A la fecha de elaboración del presente informe, se señala que los órganos responsables que han entregado sus respectivos informes sobre recursos humanos y materiales correspondientes al trimestre que se reporta, o bien han emitido una respuesta son los siguientes:

- Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- Presidencia del Consejo General.
- Coordinación Nacional de Comunicación Social.
- Dirección Jurídica.
- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- Centro para el Desarrollo Democrático.
- Contraloría General.
- Dirección del Secretariado.
- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- Unidad de Servicios de Informática.
- Dirección Ejecutiva de Administración.
- Secretaría Ejecutiva.
- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Coordinación de Asuntos Internacionales.
- Unidad Técnica de Planeación.